

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2024-2295 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del XVII Convenio Colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles, S.A. por el que se acuerda aplicar un incremento salarial previsto para el 3º año de vigencia recogido en el punto 8 del artículo 3º salarios y revisión XVII Convenio Colectivo de ASPLA Plásticos Españoles S.A.*

Código 39100191012014

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del XVII Convenio Colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles, S. A., con fecha 8 de marzo de 2024, por el que se acuerda aplicar el incremento salarial previsto para el 3º año de vigencia: 01.03.24 a 28.02.25, recogido en el punto 8 del artículo 3º SALARIOS Y REVISIÓN del XVII CONVENIO COLECTIVO DE ASPLA PLÁSTICOS ESPAÑOLES S.A; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 22 de marzo de 2024.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

ACTA ÚNICA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA PARA EL INCREMENTO SALARIAL DEL TERCER AÑO DE VIGENCIA DEL XVII CONVENIO COLECTIVO DE ASPLA-PLÁSTICOS ESPAÑOLES DE 08.03.2024 A LAS 10:30 HORAS

Asistentes Representación Social (R.S)

D. Benjamín Noriega San Miguel
D. Álvaro Fernández Saiz
D. Javier Gutiérrez González
D. Luis Carlos Campo Gutiérrez

Asistentes Representación Económica (R.E)

D. José María Roncal Berruezo
D. Jesús Ángel Santiago González
D. Juan Carlos Ceballos Pacheco (invitado)
D. Marcelino Gutiérrez Orcajo

En Torrelavega en la fecha y hora arriba señalado, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del XVII Convenio Colectivo de Aspla Plásticos Españoles, S.A., acordando lo siguiente:

ÚNICO. - Aplicar el incremento salarial previsto para el 3º año de vigencia: 01.03.24 a 28.02.25, recogido en el punto 8 del artículo 3º SALARIOS Y REVISIÓN del XVII CONVENIO COLECTIVO DE ASPLA PLÁSTICOS ESPAÑOLES S.A. como sigue:

Artículo 3º.-SALARIOS Y REVISIÓN.

8º.- Incremento salarial para el tercer año de vigencia.

Al 01.03.2024 se incrementarán todos los conceptos salariales en un 2,50%. Los conceptos plus nocturnidad y plus fuego continuo (M/T/N) tendrán un incremento adicional de un 3%, es decir un 5,50%.

Los valores desde la nómina de marzo 2024 inclusive son los siguientes:

Valores previos			Valores Nuevos (Incremento salarial 3º año XVII Convenio)		
SALARIOS Y PAGAS EXTRAS ANTIGÜEDAD	SEGÚN ANEXO I	SEGÚN ANEXO I	SALARIOS Y PAGAS EXTRAS ANTIGÜEDAD	SEGÚN ANEXO I	SEGÚN ANEXO I
Arts.36 y 42 PLUS ASISTENCIA	78,50	€/ mes según escala	PLUS ASISTENCIA	80,46	€/ mes según escala
Art. 38 PRIMA DIRECTA	0,1097	€/ punto	PRIMA DIRECTA	0,1124	€/ punto
Art. 43 PRIMA INDIRECTA	1,7584	€/ hora	PRIMA INDIRECTA	1,8024	€/ hora
Art. 34 PLUS NOCHE	19,56	€/ noche	PLUS NOCHE	20,64	€/ noche
Art. 20 PLUS NOCHE EN VACACION	132,30	€ media mes	PLUS NOCHE EN VACACION	139,58	€ media mes
Art. 35 PLUS NOCHE EN FUEGO CONTINUO	19,56	€/ noche	PLUS NOCHE EN FUEGO CONTINUO	20,64	€/ noche
Art. 35 PLUS FUEGO CONTINUO (M/T/N)	385,76	€/ mes	PLUS FUEGO CONTINUO (M/T/N)	406,98	€/ mes
Art. 35 PLUS FUEGO CONTINUO (M/T)	374,82		PLUS FUEGO CONTINUO (M/T)	384,19	
Art. 20 PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC. (M/T)	374,82		PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC. (MT)	384,19	
Art. 20 PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC. (MT/N)	385,76	€ plus fuego cont. (M/T/N)	PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC. (MT/N)	406,98	€ plus fuego cont. (M/T/N)
	132,30	€ plus noche media/mes		139,58	€ plus noche media/mes
	518,06	TOTAL		546,56	TOTAL
Art. 35 PLUS FUEGO CONT. EN FIESTAS	88,02	€ por fiesta trabajada	PLUS FUEGO CONT. EN FIESTAS	90,22	€ por fiesta trabajada
Art. 39 PLUS PENOSIDAD	100,74	€/ mes compl. efect.trabajado	PLUS PENOSIDAD	103,26	€/ mes compl. efect.trabajado
Art. 42 COMPL. DE PRIMA EN PAGAS	408,90	€ cada paga para obreros	COMPL. DE PRIMA EN PAGAS	419,12	€ cada paga para obreros
Art. 41 HORAS EXTRAORDINARIAS	18,72	€/ hora	HORAS EXTRAORDINARIAS	19,19	€/ hora
Art. 8 bis FORMACION	10,28	€/ hora	FORMACION	10,54	€/ hora
Art. 43 CPI EMPLEADOS PAGAS	151,38	€/ paga	CPI EMPLEADOS PAGAS	155,16	€/ paga
Art. 37 PREMIO ABSENTISMO			PREMIO ABSENTISMO		
* Reducción del índice general	2.416,71	€	* Reducción del índice general	2.477,13	€
del 5,4 % al 4,9%	549,31	€/ décima	del 5,4 % al 4,9%	563,04	€/ décima
del 4,9 % al 4,5%	604,20	€/ décima	del 4,9 % al 4,5%	619,31	€/ décima
del 4,5 % al 4,0%	664,58	€/ décima	del 4,5 % al 4,0%	681,19	€/ décima
del 4,0 % al 3,5%	785,41	€/ décima	del 4,0 % al 3,5%	805,05	€/ décima
del 3,5 % al 3,0%	906,24	€/ décima	del 3,5 % al 3,0%	928,90	€/ décima
del 3,0 % al 2,5%	1.042,21	€/ décima	del 3,0 % al 2,5%	1.068,27	€/ décima
del 2,5 % al 2,0%	1.198,52	€/ décima	del 2,5 % al 2,0%	1.228,48	€/ décima
del 2,0 % al 0%	1.378,29	€/ décima	del 2,0 % al 0%	1.412,75	€/ décima
Art. 28 AYUDA DISCAPACITADOS	1.250,22	€ para cada caso y año	AYUDA DISCAPACITADOS	1.281,48	€ para cada caso y año

CVE-2024-2295

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

La nómina de marzo de 2024 se emitirá actualizada con estos nuevos valores.

**TABLAS SALARIALES XVII CONVENIO COLECTIVO INCREMENTO SALARIAL 3º AÑO DE VIGENCIA
ASPLA - PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S.A.**

GRUPOS PROFESIONALES	GRUPO PROFESIONAL COTIZACIÓN MENSUAL				GRUPO PROFESIONAL COTIZACIÓN DIARIA			
	SALARIO CONVENIO MENSUAL	ANTIGÜEDAD HORA	ANTIGÜEDAD IMP. TRIENIO	ANTIGÜEDAD IMP. QUINTENIO	SALARIO CONVENIO DIARIO	ANTIGÜEDAD HORA	ANTIGÜEDAD IMP. TRIENIO	ANTIGÜEDAD IMP. QUINTENIO
GRUPO 9 DIRECTOR	3.841,63	0,35718	85,72	171,44				
GRUPO 8 GRUPO PROFESIONAL 8	3.131,64	0,28991	69,58	139,16				
GRUPO 7 GRUPO PROFESIONAL 7	2.409,96	0,22286	53,49	106,98				
GRUPO 6 GRUPO PROFESIONAL 6	2.052,03	0,18937	45,45	90,90				
GRUPO 5 GRUPO PROFESIONAL 5	1.781,01	0,16601	39,84	79,68	58,71	0,16419	39,41	78,82
GRUPO 4 GRUPO PROFESIONAL 4	1.699,65	0,15856	38,05	76,10	56,03	0,15681	37,64	75,28
GRUPO 3 GRUPO PROFESIONAL 3	1.632,53	0,15028	36,07	72,14	53,82	0,14862	35,67	71,34
GRUPO 2 GRUPO PROFESIONAL 2	1.601,32	0,14767	35,44	70,88	52,79	0,14605	35,05	70,10
GRUPO 1	SUB-GRUPO 1-B	1.281,05			42,23			
	SUB-GRUPO 1-A	960,79			31,67			

A los efectos legales que procedan, firman los intervinientes en el lugar y fecha del encabezamiento. Esta acta, que consta de 2 páginas, se registrará en la Dirección General de Trabajo de Cantabria como parte integrante del XVII Convenio Colectivo de Empresa.

2024/2295

CVE-2024-2295